



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

ORDENANZA N° 002 -2007/MPSM.

Tarapoto, 22 de Febrero del 2007.-----

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN – TARAPOTO.

CONSIDERANDO :

Que, mediante DIRECTIVA N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 aprobado por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 517-2004/MINSA se establecen las Normas sobre Declaratoria de Alerta en Situaciones de Emergencia y Desastres,

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo 80º - SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, numeral 2.6 dispone la realización de Campañas de Medicina Preventiva, Primeros Auxilios, Educación Sanitaria y Profilaxis Local,

Que, en los Distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo se han detectado Varios Casos de Dengue como consecuencia de los cambios climáticos y acumulación en las viviendas de depósitos que se constituyen en criaderos potenciales del Vector Aedes Aegypti.

Que, asimismo, es necesario tomar las medidas preventivas que garanticen la eliminación de depósitos y consecuentemente la expansión del Dengue Clásico y la aparición del Dengue Hemorrágico.

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto en su condición de Presidente del Comité Operativo de Emergencia (COE) en coordinación con los Sectores comprometidos y en resguardo de la salud de la población están dictando Normas de Prevención que la ciudadanía debe adoptar con la seriedad y responsabilidad que el caso requiere.

Esta Municipalidad Provincial, en coordinación con la Dirección Regional de Salud en San Martín y de conformidad con la Ley N° 27657 Orgánica del Sector Salud y Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades han dictado la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

ORDENANZA SOBRE ACCIONES DE PREVENCION CONTRA EL DENGUE EN LOS DISTRITOS DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO:

- PRIMERO** : DECLARAR el día Sábado 24 de Febrero del 2007, como: DIA DE LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL DENGUE en los Distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo.
- SEGUNDO** : CONVOCAR a la población para que en la fecha indicada y a partir de las 07.30 A.M., recepcionen y brinden las facilidades del caso, a los brigadistas que debidamente identificados procederán a inspeccionar los domicilios, brindaran orientaciones y recogerán los depósitos considerados como probables criaderos del Vector Aedes Aegypti.
- TERCERO** : INVOCAR a la población a acercarse a los Hospitales y Centros de Salud mas cercanos, ante la aparición de los síntomas que identifiquen al Dengue en el seno de su familia.
- CUARTO** : El Comité Operativo de Emergencia (COE) se mantendrá alerta, evaluando e informando a la población sobre el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE Y COMINIQUESE:



CHSRU/A-MPSM
SS.CHCH/SG-MPSM.

C.c.

- Gerencia Municipal
- Gerencia Casa del Vecino ✓
- Gerencia de Administ.
- Ofic. Sect. General
- U. Imagén Institucional
- Archivo.